



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, junio tres de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	Gladis Elena Cobaleda Bedoya
Ejecutado	José Heriberto García García
Radicado	05001-31-10-011- 2018-00674 -00
Instancia	Única
Decisión	Toma Atenta Nota de Embargo de Remanentes – Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación

Teniendo en cuenta el oficio proveniente del proceso ejecutivo por costas con radicado 2021-219 tramitado en este mismo juzgado y entre las mismas partes procederá el Despacho a tomar atenta nota del embargo de los remanentes dentro de este proceso.

En consecuencia, en vista del escrito que antecede, mediante el cual la parte ejecutada solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, considera esta agencia judicial que lo solicitado se encuentra ajustado a derecho en relación a terminación del proceso, puesto que se constata el pago total de la obligación con el recibo de consignación aportado por el accionante y con la consulta realizada en la cuenta de depósitos judiciales, con las que se verifica el pago de la obligación.

En consecuencia, procederá la terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el embargo de los remanentes, no se accederá al levantamiento de las medidas cautelares la cuales quedaran dispuestas para el proceso ejecutivo por costas

con radicado 2021-219 tramitado en este Despacho entre las mismas partes.
Expídase la respectiva comunicación.

Sin más consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR atenta nota del embargo de los remanentes solicitada dentro del proceso ejecutivo por costas con radicado 2021-219 tramitado en este mismo juzgado y entre las mismas partes.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por **GLADIS ELENA COBALEDA BEDOYA** contra **JOSÉ HERIBERTO GARCÍA GARCIA**, por pago total de la obligación.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: DECLARAR que las medidas cautelares decretadas al interior de este juicio quedan dispuestas para el proceso ejecutivo por costas con radicado 2021-219 tramitado en este Despacho entre las mismas partes. Expídase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c9383be3084f2b7e02b06c4fbad00a6e6f56979fe3b0d990eedf527e
18e3bd6**

Documento generado en 03/06/2021 10:38:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**